

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7772 Decreto n.º 302/2021, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos dirigidos al incremento de visibilidad del modelo empresarial de economía social.**

La Región de Murcia es la primera región a nivel europeo y nacional en cuanto al ratio de número de cooperativas por cada 100.000 habitantes, habiendo duplicado el número de cooperativas en los últimos 20 años, creando en torno a los 25.000 empleos en la Región.

Esta creación de empleo, crucial en un contexto de recuperación tras la COVID-19, ha de ir acompañada de los conceptos de transición ecológica, digitalización y resiliencia tal como exigen las instancias europeas en el marco del documento "Next Generation", siendo el modelo de la economía social especialmente idóneo, pues hunde sus raíces en la solidaridad, en el compromiso y la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa; aspectos todos ellos alineados con los retos y objetivos a conseguir marcados desde la Unión Europea.

De esta forma, el modelo de economía social contribuye a la democratización del crecimiento económico en países del entorno euro, considerándose un ejemplo a seguir en la recuperación, como lo demuestra el dato de que en este ámbito se ha producido una destrucción de empleo inferior en un 7% respecto al resto de empresas, cifra que alcanzó hasta un 10% en el caso de las cooperativas.

Asistimos a una vertiginosa transformación económica y social de gran envergadura derivada de la generalización de las nuevas tecnologías. Una revolución que no está exenta de dificultades, por lo que todas las iniciativas habrán de asegurar que en el modelo económico prime la igualdad de oportunidades, asegurando una sociedad más abierta y participativa.

Por ello, la economía social se convertirá sin duda en un pilar de la nueva economía que se preconiza y piedra angular del futuro de las regiones de la Unión Europea, propugnando la divulgación y digitalización de los valores que presiden este modelo de empresa, como son la solidaridad, la participación democrática y la equidad, apostando por un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo.

En la Región de Murcia, el V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024 se configura como una herramienta a tener en cuenta en la hoja de ruta conjunta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las principales organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales de las empresas de economía social en la Región de Murcia –UCOMUR, FECOAM, AMUSAL, UCOERM, FECAMUR y ADEIRMUR–, ha de seguir para el avance en las metas establecidas y la consecución de objetivos de incremento de empleabilidad, mejora de las condiciones de trabajo y un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que las organizaciones empresariales que ahora se subvencionan realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 23 de diciembre de 2021,

### **Dispone:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos dirigidos al incremento de visibilidad del modelo empresarial de economía social.

La finalidad de la subvención es la realización de acciones que coadyuvarán a visibilizar el modelo de economía social en la Región de Murcia, a realizar por las seis organizaciones firmantes del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024.

En concreto, tales proyectos se encuadran en el eje 6 del Pacto:

Eje 6. "Incremento de la visibilidad de la economía social":

- Celebración del I Congreso de Economía Social.
- Plan de comunicación global y difusión de la economía social.
- Gestión, actualización y mantenimiento del Portal Observatorio de la Economía Social de la Región de Murcia (Esmur).

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Interés público, social y económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

**Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas seis organizaciones (ADEIRMUR, AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR) las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los proyectos específicos se van a desarrollar por las seis organizaciones más representativas del sector, únicas firmantes del V Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de visibilización del modelo de economía social, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con otras empresas u organizaciones no firmantes del Pacto.

**Artículo 5. Entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), con CIF n.º G73995409; la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con CIF n.º G-30122550; la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), con CIF n.º F-73130262; la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con CIF n.º F-30114441; la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), con CIF n.º G-30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF n.º F-30147995.

**Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder comportará un gasto total de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), correspondiendo las cantidades que se indican para cada uno de los proyectos y a favor de las seis organizaciones beneficiarias.

- Celebración del I Congreso de Economía Social: 60.000,00 € (sesenta mil euros).

- Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL): 16.000,00 € (dieciséis mil euros).
- Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR): 10.000,00 € (diez mil euros).
- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM): 17.000,00 € (diecisiete mil euros).
- Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM): 17.000,00 € (diecisiete mil euros).
- Plan de comunicación global y difusión de la economía social: 70.000,00 € (setenta mil euros).
- Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR): 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros).
- Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL): 15.500,00 € (quince mil quinientos euros).
- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM): 16.000,00 € (dieciséis mil euros).
- Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR): 30.000,00 € (treinta mil euros).
- Gestión, actualización y mantenimiento del Portal Observatorio de la Economía Social de la Región de Murcia (Esmur): 20.000,00 € (veinte mil euros).
- Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR): 20.000,00 € (veinte mil euros).

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo,

Universidades y Portavocía, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención, y el día 31 de diciembre del año 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular, la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

#### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

#### **Artículo 14. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.**

El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto, cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades Y Portavocía, M.<sup>a</sup> Valle Miguélez Santiago.